



RAWSON, 15 JUL 2015

VISTO:

El Expediente N° 3528 - ME - 15;

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, se tramita el pago de Becas Universitarias y/o Terciarias Comunes, de Retención y Ser Docente, dentro y fuera de la Provincia, correspondientes al mes de agosto y complementaria a los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio de 2015;

Que por Decreto N° 262/07 se estableció el Sistema Provincial de Apoyo Estudiantil para alumnos Universitarios y/o Terciarios dentro y fuera de la Provincia;

Que en el Anexo I del mencionado Decreto, se establecen las causas que motivan la caducidad de los beneficios de becas otorgados;

Que los becarios son informados de los alcances del Reglamento, al momento de recibir la adjudicación;

Que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, se encuentra previsto en el Presupuesto General de la Provincia aprobado por la Ley II - N° 159, modificado por Ley II - N° 168;

Que debe exceptuarse al dictado de la presente del criterio de irretroactividad por aplicación del Artículo 32°, Punto 3) de la Ley I - N° 18;

Que el Señor Ministro de Educación se encuentra facultado para resolver sobre el particular;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN:

RESUELVE:

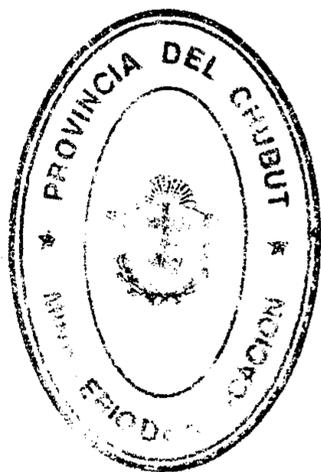
Artículo 1º.- Dar de alta y baja a partir de la fecha que en cada caso se indica, los beneficios de Becas Comunes, de Retención y Ser Docente otorgado a los alumnos de los Niveles Universitarios y/o Terciarios, cuya nómina consta en el Anexo I (Hoja 1 a 7), que forma parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 2º.- Adjudicar las Becas Universitarias y/o Terciarias Comunes, de Retención y Ser Docente, correspondientes al mes de agosto y complementaria a los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio de 2015, cuya nómina consta en el Anexo II (Hojas 1 a 9), para estudiantes Universitarios dentro de la Provincia, y Anexo III (Hoja 1 a 6), para estudiantes Universitarios fuera de la Provincia que forman parte integrante de la presente Resolución, y que ascienden a la suma total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 1.750.500,00).-

Artículo 3º.- Establecer que el beneficio adjudicado por la presente Resolución no se hará efectivo, si el beneficiario no cumpliera a la fecha con las condi-

...///

393





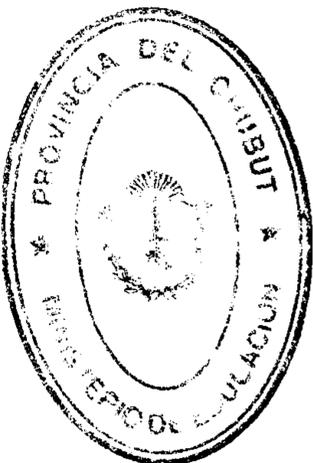
2.-

ciones de regularidad dispuestas por Decreto N° 262/07.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - SAF 50 – Programa 26 – Actividad 2 - IPP 513 - Fuente de Financiamiento 426 - Ubicación Geográfica 11999 – Ejercicio 2015.-

Artículo 5°.- La presente Resolución será refrendada por el Señor Subsecretario de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares.-

Artículo 6°.- Regístrese, tome conocimiento Dirección de Becas y Políticas Compensatorias, por el Departamento Mesa de Entradas y Salidas remítase copia a las Delegaciones Administrativas de las Regiones I, II, III, IV, V y VI, por el Departamento Registro y Verificaciones remítase copia a la Dirección de Administración Presupuestaria, Dirección de Administración Financiera, Dirección General de Administración, al Centro Provincial de Información Educativa y cumplido, ARCHÍVESE.-



  
Federico W. PAYNE ELGUETA  
Subsecretario de Recursos, Apoyo  
y Servicios Auxiliares  
Ministerio de Educación

  
Lic. SERGIO A. COMBINA  
a/c Ministerio de Educación  
Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN ME N° : 393.-

